



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Llave y Puerta del Valle Chicama



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2018-MDCH

Chicama, 27 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA.

POR CUANTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, la Gerencia de Servicios Público y Gestión Ambiental, a través de su Oficio N° 025-2018-MDCH/JMRF/GSPyGA, comunica que en atención a la comunicación de la Oficina Desconcentrada de La Libertad del Organismo de Fiscalización Ambiental, se presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chicama -2018-2023 (Programa EDUCCA - Chicama).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa y concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Ing. Julio Ayo Avila
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Jr. Libertad N° 635
Plaza de Armas - Chicama
Teléf.: (044) 540286

municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Llave y Puerta del Valle Chicama



Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del Art. 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 13) del Art. 82° de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, según el inciso 5.- Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales C Verde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;



Que, la Municipalidad Distrital de Chicama requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos municipales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Ing. Julio Alaynave
Sup. Gerente de Gestión Ambiental

Jr. Libertad N° 635
Plaza de Armas - Chicama
Teléf.: (044) 540286
municipalidaddechicama@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Llave y Puerta del Valle Chicama



Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población;



Que, Oficio N° 025-2018-MDCH/JMRF/GSPyGA la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Proyecto de Ordenanza para el Programa EDUCCA – Chicama 2018 – 2023.

Que, Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 020-2018-VLAG-ALE, opina por la factibilidad de aprobación del proyecto de Ordenanza referente al Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Conceso Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA 2018-2023 (PROGRAMA EDUCCA- CHICAMA)



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chicama 2018-2023, documento que busca contribuir directamente a los objetivos de la política nacional de educación ambiental, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para que participen en el Programa EDUCCA-Chicama tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales C Verde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Ing. Julio Alay Avila
Sub Gerente de Gestión Ambiental



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Llave y Puerta del Valle Chicama



ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la programación del presupuesto necesario cada año para la ejecución del programa propuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la remisión de la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el portal WEBB y el periódico mural de la Municipalidad de Chicama



POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Franco Abel Olivares G
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Ing. Julio Alayo Aylla
Subgerente de Gestión Ambiental

